

# CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

## Contenido

1.	PARTES.....	Error! Bookmark not defined.
2.	ANTECEDENTES.....	2
3.	OBJETO .....	Error! Bookmark not defined.
4.	PLAZO DEL CONTRATO .....	Error! Bookmark not defined.
5.	DEFINICIONES.....	3
6.	ANEXOS .....	5
7.	PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	6
8.	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN .....	9
9.	EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA .....	9
10.	CUIDADO DEL EQUIPO, MATERIAL E INFORMACION DE YPFB CHACO .....	10
11.	REPRESENTANTES DE YPFB CHACO.....	10
12.	REMUNERACIONES .....	11
13.	FACTURACIÓN.....	12
14.	PAGOS .....	13
15.	EL DERECHO DE YPFB CHACO DE CUESTIONAR CUENTAS Y DE AUDITARLAS .....	14
16.	IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS .....	15
17.	SEGUROS .....	15
18.	CONTRATISTA INDEPENDIENTE.....	16
19.	RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.....	17
20.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO .....	17
21.	LEGISLACIÓN LOCAL.....	19
22.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	20
23.	INDEMNIDAD .....	20
24.	VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE .....	23
25.	GRAVÁMENES .....	24
26.	CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES .....	25
28.	LIMITACIÓN DE DAÑOS .....	26
29.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIONES POR EL CONTRATISTA .....	26
30.	CESIÓN POR YPFB CHACO .....	27
31.	NOTIFICACIONES .....	27
32.	IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE .....	27
33.	RENUNCIAS.....	28
34.	ACUERDO INTEGRO .....	28
35.	SUCESORES Y CESIONARIOS.....	28
36.	OBLIGACIONES SUBSISTENTES .....	28
37.	LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	29
38.	CONDUCTA ÉTICA.....	29
39.	CONFORMIDAD.....	30

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

## CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS CSS-

Conste por el presente documento privado un Contrato Maestro de Servicios (que en lo sucesivo se denominará simplemente el "Contrato"), que surtirá efectos de instrumento público con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, y que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

1. **PARTES.-** Este Contrato se celebra por y entre:

1.1 **YPFB Chaco S.A.**, una empresa organizada y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en la Av. San Martín #1700, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (en lo sucesivo denominada "YPFB CHACO"), con matrícula de inscripción en Fundempresa N° 00013383, debidamente representada por ....., facultado mediante poder conferido según testimonio N° ....., de fecha ..... otorgado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° ..... del Distrito Judicial de Santa Cruz a cargo de .....

1.2 ..... (Para S.A. o S.R.L.), Una empresa organizada y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia (en lo sucesivo denominada el "CONTRATISTA"), con matrícula de inscripción en Fundempresa N° ....., debidamente representada por ....., según Poder Notarial N° ..... de fecha....., otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° ..... del Distrito Judicial de Santa Cruz a cargo de .....; conforme al tenor de las siguientes cláusulas:

Tanto YPFB CHACO como el CONTRATISTA podrán también ser denominadas indistintamente como "Parte" o conjuntamente como "Partes".

2. **ANTECEDENTES**

YPFB CHACO en el marco de sus Contratos de Operación y Contratos de Servicios Petroleros, dentro de los Planes de Desarrollo y Programas de Trabajo para sus diferentes Áreas de Operaciones requiere contratar servicios especializados altamente calificados.

Consiguientemente mediante proceso de contratación N° ....., YPFB CHACO decidió la contratación de los servicios del CONTRATISTA.

En virtud a lo referido, el CONTRATISTA y YPFB CHACO acuerdan lo siguiente:

3. **OBJETO**

El CONTRATISTA ejecutará los servicios de PROVISIÓN DE RODAMIENTOS, de acuerdo a lo establecido y detallado en el Anexo "A" y que estarán descritos en forma específica en cada Orden de Trabajo que emita YPFB CHACO (en adelante los "Trabajos"), de acuerdo a las estipulaciones del presente Contrato con diligencia, pericia, prudencia, cumpliendo con las normas aplicables y las prácticas prudentes de la industria del gas y petróleo.

4. **PLAZO DEL CONTRATO**

4.1 Fecha de Entrada en Vigencia: El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá el plazo de duración de treinta y seis (36) meses, computables desde

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

la Fecha Requerida de Inicio, o hasta la conclusión de los Trabajos solicitados mediante cualquier Orden de Trabajo emitida durante la vigencia de este Contrato, de acuerdo a decisión de YPFB CHACO.

- 4.2** El plazo del Contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las Partes en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato.

## **5. DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones utilizadas en singular o plural, se aplicarán también a las variaciones gramaticales de los términos aquí definidos, cuando estas variaciones lleven mayúscula inicial.

### **5.1 Afiliada**

Afiliada de cualquiera de las Partes del Contrato o de uno de los socios de YPFB CHACO hará referencia a una persona o entidad que directa o indirectamente controle a la otra parte, esté bajo su control o bajo control común junto con ella.

### **5.2 Área de Operación**

Es el área en la que YPFB CHACO está autorizado por los Contratos de Operación o Contratos de Servicios Petroleros para llevar a cabo operaciones petroleras. Su denominación y ubicación se indican en el Anexo "A".

### **5.3 Base Operativa**

Será el lugar físico establecido por el CONTRATISTA de acuerdo a la descripción contenida en el Anexo "A", en el que mantiene el stock mínimo de los repuestos a ser provistos a YPFB CHACO.

### **5.4 Contrato**

Significa el presente documento, sus anexos y cualquier extensión, renovación, adenda o enmienda acordada por escrito por las Partes.

### **5.5 Control**

Hará referencia en el caso de una sociedad con capital accionario en circulación, a la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto de cualquier clase o al poder de voto directo o indirecto de las acciones en circulación que represente dicho cincuenta por ciento (50%) o más del capital accionario de la empresa.

### **5.6 Desmovilización**

Serán todos los preparativos, actividades administrativas, operativas y el desplazamiento del Equipo desde el último Lugar de Trabajo hasta la Base Operativa, puerto de entrada u otro lugar previamente aprobado por YPFB CHACO.

### **5.7 Día**

Se refiere a los días calendario.

## 5.8 Fecha de Inicio

Será el Día y la hora en que los equipos, materiales y personal del CONTRATISTA deban encontrarse en un Lugar de Trabajo u otro lugar de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", para ejecutar los Trabajos conforme lo requerido por YPFB CHACO en una Orden de Trabajo.

## 5.9 Fecha Requerida de Inicio

Será el día indicado en el Contrato en que el CONTRATISTA deberá estar listo, en caso que YPFB CHACO lo requiera, para iniciar con la ejecución de los Trabajos.

## 5.10 Grupo YPFB CHACO

Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: YPFB y sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas; YPFB CHACO y sus Afiliadas, sus socios y sus Afiliadas, los directores, funcionarios, empleados, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

## 5.11 Grupo del CONTRATISTA

Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: el CONTRATISTA y sus Afiliadas, directores, funcionarios, empleados, subcontratistas, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

## 5.12 Líder de Equipo del Proyecto

Será el responsable por parte de YPFB CHACO de coordinar la ejecución de los Trabajos con el CONTRATISTA.

## 5.13 Lugar de Trabajo

Será indicado por YPFB CHACO en cada Orden de Trabajo para la ejecución de los Trabajos.

## 5.14 Movilización

Serán todos los preparativos, actividades administrativas, operativas y el desplazamiento, transporte de los repuestos, equipos, materiales y personal del CONTRATISTA, desde la Base Operativa y/o la Base Intermedia hasta el Lugar de Trabajo y/o desde un Lugar de Trabajo a otro. Incluye además el montaje, prueba de aceptación de sus equipos, materiales, y todo lo requerido en el presente Contrato para la Fecha Requerida de Inicio.

## 5.15 Orden de Trabajo

Serán todos los requerimientos de YPFB CHACO dirigidos al CONTRATISTA bajo el formato establecido en el Anexo "A" u otra documentación equivalente de la cual se pueda evidenciar los datos contenidos en el formato antes indicado.

## 5.16 Responsable del Contratista

Persona del Grupo del Contratista ubicada en el Lugar de Trabajo con facultad para resolver cuestiones operativas que surjan a diario entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.

#### **5.17 Responsable de YPFB CHACO**

Persona designada por YPFB CHACO que tendrá la autoridad para actuar en nombre de ésta en el Lugar de Trabajo, en cualquier asunto relacionado a los Trabajos.

#### **5.18 Terceros**

Serán todas las personas y entidades que no estén comprendidas en el GRUPO YPFB CHACO o GRUPO del CONTRATISTA.

#### **5.19 Trabajos**

Son todas las responsabilidades y actividades establecidas en el Anexo "A" de este Contrato, que serán ejecutadas por el CONTRATISTA y detalladas en cada Orden de Trabajo.

### **6. ANEXOS**

Se adjuntan al presente documento los siguientes Anexos, que forman parte integrante del Contrato:

Anexo "A" Área de Operaciones, Descripción de los Trabajos, Fecha Requerida Inicio y Domicilios

Adjunto 1: Especificaciones Técnicas provistas por YPFB CHACO  
Adjunto 2: Aclaraciones efectuadas durante el proceso de contratación  
Adjunto 3: Propuesta técnica del CONTRATISTA  
Adjunto 4: Orden de Trabajo

Anexo "B" Requisitos de Seguridad, Salud, Ambiente y Social

Anexo "C" Remuneración, Facturación y Pagos

Adjunto 1: Lista de Precios del CONTRATISTA

Anexo "D" Declaración ética del CONTRATISTA

Anexo "E" Fotocopias de Seguro del Adjudicado

En caso de existir diferencias entre el cuerpo principal del Contrato y sus Anexos, las estipulaciones del cuerpo principal prevalecerán por sobre los Anexos. En caso de existir diferencias entre las estipulaciones de los Anexos, las del Anexo "A" prevalecerán por sobre las disposiciones de otros Anexos que se contradigan con éste.

### **7. PERSONAL DEL CONTRATISTA**

**7.1** El CONTRATISTA suministrará personal en la cantidad y/o con las calificaciones y/o experiencia requeridas por YPFB CHACO para ejecutar los Trabajos de acuerdo con los

términos, condiciones y disposiciones de la presente cláusula y del Anexo "A" de este Contrato.

- 7.2** El CONTRATISTA será responsable de y por la selección y por el pago a su personal. Estos serán empleados del CONTRATISTA exclusivamente. El CONTRATISTA garantiza que su personal será competente y eficiente y que cada uno de ellos cumplirá o estará por encima de los requisitos de capacitación para cada tarea específica que les sea asignada de conformidad con este Contrato, las normas aplicables y demás reglamentaciones.
- 7.3** Es responsabilidad del CONTRATISTA identificar a todo su personal mediante el uso de credenciales de habilitación que deberán contener como mínimo la siguiente información: Proyecto en el que participa, empresa contratista, nombre del empleado del CONTRATISTA, fecha de validez de habilitación, grupo sanguíneo, cargo, número de cédula de identidad y nombre y teléfono de persona de contacto en caso de emergencias. La credencial de habilitación será emitida por YPFB CHACO cuando se hubieran cumplido los requerimientos de habilitación de personal del CONTRATISTA citados en el Anexo "B" del Contrato.
- 7.4** El CONTRATISTA supervisará a su personal en cada Lugar de Trabajo para asegurar la oportuna y eficiente ejecución de los Trabajos y vigilar la disciplina entre su personal. El CONTRATISTA será responsable de informar y difundir entre su personal el contenido del Contrato, los reglamentos y políticas de YPFB CHACO, a efecto de su cumplimiento en el Lugar de Trabajo. El CONTRATISTA, en su caso, asume la obligación de capacitar a su personal a su costo y cargo en temas referentes a Salud, Seguridad y Medio Ambiente para el adecuado cumplimiento de las políticas y directrices establecidas en el Anexo "B" de este Contrato.
- 7.5** De acuerdo a requerimiento de YPFB CHACO detallado en el Anexo "A", el CONTRATISTA proveerá un Supervisor de Seguridad, Salud y Medio Ambiente ("SSA") calificado y previamente aprobado por YPFB CHACO. De acuerdo a requerimiento de YPFB CHACO, este Supervisor estará presente en el Lugar de Trabajo en cualquier momento mientras duren los Trabajos que se determinen importantes y/o críticos para YPFB CHACO.
- 7.6** El CONTRATISTA deberá presentar al Responsable de YPFB CHACO las certificaciones actualizadas de su personal, para verificar el cumplimiento de las normas en vigencia de SSA y de requerimientos operativos efectuados por YPFB CHACO. Todos los gastos asociados con la capacitación del personal del CONTRATISTA para cumplir con los requerimientos de SSA detallados en el Anexo "B", serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
- 7.7** El CONTRATISTA designará entre su personal en cada Lugar de Trabajo de YPFB CHACO un Responsable del Contratista, quien estará a cargo del personal del CONTRATISTA y quien tendrá plena autoridad para resolver los conflictos diarios que surgiesen en la ejecución de los Trabajos entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.
- 7.8** El CONTRATISTA deberá notificar y recibir por escrito una aprobación de YPFB CHACO que autorice cambios en su personal clave detallado en el Anexo "A". YPFB CHACO se reserva el derecho de rechazar cualquier cambio en el personal.
- 7.9** El CONTRATISTA será responsable de la alimentación y alojamiento de su personal que ejecute los Trabajos, a no ser que se estipule lo contrario en el Anexo "A" de este Contrato

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

o en una Orden de Trabajo.

- 7.10** El CONTRATISTA será responsable del transporte de su personal (incluyendo transporte regular y de emergencia) necesario para la ejecución de los Trabajos, a no ser que se prevea de forma distinta en el Anexo “A” o en una Orden de Trabajo.
- 7.11** Se requerirá del personal del CONTRATISTA un examen médico actualizado que no podrá tener una antigüedad mayor a un (1) año; se requerirá un nuevo examen médico una vez por año mientras el CONTRATISTA esté realizando Trabajos para YPFB CHACO, dichos exámenes médicos, deberán ser efectuados observando los requisitos citados en el Anexo “B” de este Contrato. Como parte del examen físico, se realizarán análisis del Mal de Chagas al personal del CONTRATISTA. Si el análisis diera positivo a algún empleado del CONTRATISTA, al momento de la habilitación del empleado, el CONTRATISTA presentará a YPFB CHACO un informe de evaluación cardiológica del progreso de la enfermedad. El CONTRATISTA será responsable por la asignación de las tareas apropiadas a las personas que dieran resultado positivo. El CONTRATISTA deberá presentar a YPFB CHACO todos los resultados de los exámenes médicos de su personal para su verificación y habilitación. El CONTRATISTA certificará que todo su personal es apto para el trabajo antes de ordenarle que inicie sus actividades en virtud al Contrato.
- 7.12** En caso de que alguno de los trabajadores del CONTRATISTA, a juicio de YPFB CHACO, no fuera eficiente en la ejecución de los Trabajos o tuviera una conducta inaceptable, a pedido de YPFB CHACO, será reemplazado por el CONTRATISTA inmediatamente por otra persona cuya idoneidad y experiencia deberán ser aprobadas por YPFB CHACO. El CONTRATISTA deberá asumir todos los costos relacionados a este respecto. El pedido de reemplazo deberá ser solicitado por escrito por el Líder de Equipo del Proyecto de YPFB CHACO.
- 7.13** A solicitud de YPFB CHACO y con el consentimiento del CONTRATISTA, que no podrá ser denegando injustificadamente, el CONTRATISTA suministrará personal adicional. En este caso, la Remuneración deberá ser ajustada y deberá incluir el costo de este personal adicional según los costos citados en el Anexo “C”.
- 7.14** En caso de que el CONTRATISTA asigne personal extranjero para que preste servicios en virtud del presente Contrato, éste será exclusivamente responsable de que se cumplan debidamente todas las normas aplicables del Estado Plurinacional de Bolivia. Lo antedicho significa que el personal del CONTRATISTA debe obtener –previo a su entrada al Estado Plurinacional de Bolivia o a su llegada al Estado Plurinacional de Bolivia, como resulte aplicable- y garantizar la validez durante el plazo de este Contrato, a su cargo y costo, los permisos, autorizaciones, visas, documentos de identidad para extranjeros, pago de tasas e impuestos requeridos para desarrollar actividades laborales en el Estado Plurinacional de Bolivia. En el caso de que el personal del CONTRATISTA, y/o personal de sus subcontratistas, no cumpla con esta disposición, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable frente al Ministerio de Gobierno o Ministerio de Trabajo o cualquier otra entidad administrativa, todos del Estado Plurinacional de Bolivia, de resolver esta situación y del pago de cualquier multa, penalidad, o costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) que se hayan impuesto directa o indirectamente al personal del CONTRATISTA y/o al GRUPO YPFB CHACO como resultado de la situación laboral y de la permanencia del personal del CONTRATISTA, y/o personal de sus subcontratistas, en el Estado Plurinacional de Bolivia. De igual manera, el CONTRATISTA responderá frente al GRUPO YPFB CHACO por cualquier perjuicio que éste pudiera haber sufrido como resultado del incumplimiento de la anterior disposición. YPFB CHACO podrá retener de cualquier pago que tenga que

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

hacerse efectivo al CONTRATISTA toda suma que deba pagarse por disposición de autoridad competente. YPFB CHACO presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben el pago a dichas autoridades de las sumas que le fueron retenidas.

- 7.15** El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones socio laborales, respecto de su personal y será el único responsable por el cumplimiento del pago oportuno y puntual de sueldos, salarios, beneficios sociales, indemnizaciones, aguinaldos, beneficios de los empleados y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con la Ley General del Trabajo y en particular el D.S. N° 0107 del 1° de mayo de 2009, y normas reglamentarias conexas. Asimismo, será el único responsable del pago de aportes a la seguridad social de corto y largo plazo y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con las normas aplicables.
- 7.16** El CONTRATISTA entregará mensualmente a YPFB CHACO copias de la planilla de sueldos de su personal, de la planilla de aportes a la Caja de Salud y de la planilla de aportes a los Fondos de Pensiones, debidamente selladas por las autoridades correspondientes.
- 7.17** El CONTRATISTA acuerda que responderá frente al GRUPO YPFB CHACO, por cualquier costo, daño, reclamo, responsabilidad y costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otros) de cualquier naturaleza que deriven del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y de sus subcontratistas de realizar los pagos antes referidos o de cumplir con las obligaciones antes señaladas. YPFB CHACO podrá solicitar al CONTRATISTA que presente prueba del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social. En el caso de que YPFB CHACO identifique, a su discreción, una situación de incumplimiento que podría resultar en un reclamo judicial o administrativo contra el GRUPO YPFB CHACO, ésta podrá retener toda suma que considere necesaria para cubrir todas las costas y gastos que podrían derivar del posible proceso judicial o administrativo, hasta que el CONTRATISTA cumpla debidamente con las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social.
- 7.18** El CONTRATISTA declara y garantiza a YPFB CHACO que es un empleador en el significado que le atribuye la ley o cualquier norma, reglamentación, orden o decreto del Estado Plurinacional de Bolivia o subdivisión política dentro de Bolivia; y que todos sus subcontratistas y proveedores, quienes realizarán trabajos o suministrarán materiales en virtud de este Contrato, serán también empleadores con el significado que se le atribuye con anterioridad. Asimismo, el CONTRATISTA acepta por el presente la responsabilidad exclusiva por el pago a las autoridades administrativas o impositivas correspondientes de todos los impuestos, aportes, intereses y multas que fijen dichas leyes o sus modificatorias u otras leyes que puedan sancionarse en el futuro y que se imputen a los salarios y sueldos que el CONTRATISTA pague a sus empleados por los Trabajos realizados de conformidad con este Contrato y también acuerda que requerirá a sus subcontratistas o proveedores que actúen de la misma manera, con relación a los pagos efectuados en razón de salarios y sueldos que perciben sus respectivos empleados.

## **8. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN**

- 8.1** A menos que se haya establecido de otra manera en cualquier Orden de Trabajo emitida conforme al presente Contrato, el CONTRATISTA será responsable, de la movilización y desmovilización de sus repuestos, personal, equipo y materiales necesarios para la ejecución de los Trabajos bajo una o cualesquiera Órdenes de Trabajo.



**8.2** El CONTRATISTA será responsable de obtener todas las visas, permisos de trabajo, trámites de despacho aduanero u otras autorizaciones gubernamentales requeridas para trasladar su personal y equipo dentro y/o fuera del país, hasta el Lugar de Trabajo, pudiendo YPFB CHACO, a su sola discreción, prestar ayuda al CONTRATISTA para tales fines, de ser requerido y en la medida razonablemente necesaria.

## **9. EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA**

**9.1** Salvo que en el presente Contrato o en cualquier Orden de Trabajo emitida se estipule algo diverso, el CONTRATISTA proveerá para la ejecución de todos los Trabajos relacionados con el presente Contrato y para cada Orden de Trabajo respectiva, todos los repuestos, equipos, herramientas, equipo de comunicaciones, suministros, materiales e insumos (incluyendo su transporte, combustibles, lubricantes y vituallas, etc.) necesarios para realizar los Trabajos.

**9.2** El CONTRATISTA deberá identificar a los vehículos y equipos provistos para la ejecución de los Trabajos, debiendo presentar la documentación referida en el formulario de habilitación de vehículos y equipos establecido en el Anexo "B".

**9.3** El CONTRATISTA mantendrá sus equipos en excelentes condiciones de funcionamiento y se asegurará que haya una provisión adecuada de repuestos y materiales disponibles en todo momento en el Lugar de Trabajo. El CONTRATISTA será responsable del mantenimiento y reparación de todo su equipo, suministros y materiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y tendrá disponibles cantidades adecuadas de repuestos, partes, materiales e insumos en su almacén, y reabastecerá las mismas según sea necesario.

**9.4** Antes de iniciar los Trabajos, el CONTRATISTA, deberá inspeccionar a cabalidad los equipos, herramientas, materiales y realizará todas las pruebas necesarias para verificar que los mismos estén operando de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

**9.5** Si, a criterio de YPFB CHACO, el CONTRATISTA ha incumplido en la reparación o reemplazo de los equipos, materiales e insumos provistos para los Trabajos y éstos no cumplen con las especificaciones arriba mencionadas y/o el CONTRATISTA no ha mantenido sus equipos en excelente estado de funcionamiento, ni se ha asegurado de la provisión adecuada de insumos y repuestos, YPFB CHACO notificará al CONTRATISTA, respecto al desempeño insatisfactorio, ordenando que cesen las operaciones y/o aplicará sanciones según la Cláusula 26 (cumplimiento no satisfactorio y penalidades) de este Contrato.

**9.6** El CONTRATISTA correrá con el costo de todo el combustible requerido para el funcionamiento de sus vehículos y equipos, así como de todos los equipos y vehículos de sus subcontratistas, requeridos para la ejecución de los Trabajos.

## **10. CUIDADO DEL EQUIPO, MATERIAL E INFORMACIÓN DE YPFB CHACO**

Si YPFB CHACO provee equipos, materiales y/o datos al CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos:

**10.1** El CONTRATISTA cuidadosamente realizará una inspección visual y revisión (registrando las características físicas relevantes) de todos los equipos y materiales de YPFB CHACO, cuando le sean entregados, y notificará al representante de YPFB CHACO, de cualesquier defectos que encuentre en los mismos.

- 10.2** Sin perjuicio a las disposiciones de la Cláusula 23 (Indemnidad), el CONTRATISTA ejercerá un cuidado razonable y prudente en el uso de los equipos y materiales provistos por YPFB CHACO.
- 10.3** Ante la terminación del Contrato, el CONTRATISTA devolverá a YPFB CHACO todos los equipos, materiales e información que le haya entregado YPFB CHACO o que hubiera comprado el CONTRATISTA por cuenta de YPFB CHACO o sea desarrollado por el CONTRATISTA para YPFB CHACO, bajo este Contrato.

## **11. REPRESENTANTES DE YPFB CHACO**

Los representantes de YPFB CHACO tendrán acceso completo e irrestricto en todo momento a la Base Operativa y al Lugar de Trabajo con el fin de observar, inspeccionar y emitir recomendaciones o instrucciones acerca de cómo el CONTRATISTA está realizando los Trabajos. Tal representante será designado por YPFB CHACO ante el CONTRATISTA, por escrito, y los mismos tendrán la autoridad suficiente para actuar en nombre de YPFB CHACO en todos los asuntos relativos a la ejecución de los Trabajos, bajo la Orden de Trabajo respectiva.

## **12. REMUNERACIONES**

- 12.1** YPFB CHACO pagará al CONTRATISTA por los Trabajos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C".
- 12.2** Los pagos previstos en este Contrato serán la única contraprestación a la que el CONTRATISTA tendrá derecho como resultado de las actividades previstas en el presente Contrato y de toda obligación o responsabilidad impuesta al CONTRATISTA por el mismo, y cubren los gastos de personal, equipos, materiales y suministros necesarios para ejecutar los Trabajos.
- 12.3** La Tarifa Cero (0) será aplicada en los siguientes casos:
- 12.3.1** Cuando el CONTRATISTA no hubiese podido concluir algún Trabajo.
- 12.3.2** En caso de que se concluya el Trabajo, i) por el tiempo de suspensión de los Trabajos a consecuencia de una falla de los equipos y/o materiales provistos por el CONTRATISTA; y ii) por el tiempo que duren las actividades adicionales efectuadas por el CONTRATISTA destinadas a completar, corregir o enmendar algún Trabajo que el CONTRATISTA no hubiese concluido correctamente.
- 12.3.3** Durante el Tiempo de Suspensión, detallado en la Sub Cláusula 26.2 (Cumplimiento no Satisfactorio y Penalidades), hasta que el CONTRATISTA haya subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YPFB CHACO.

## **13. FACTURACIÓN**

- 13.1** El CONTRATISTA presentará a YPFB CHACO el o los tickets por los Trabajos realizados una vez concluido un Trabajo específico requerido mediante una Orden de Trabajo.
- 13.2** Del ticket presentado por el CONTRATISTA, YPFB CHACO deducirá los montos que, a cualquier título, en las condiciones estipuladas en el Contrato u otras especialmente acordadas, sean debidas a YPFB CHACO, en especial:
- a)** Débitos a que haya dado causa el CONTRATISTA.

- b) Gastos relativos a la corrección de eventuales fallas.
- c) Deducción relativa a los Ítems del CONTRATISTA no suministrados.
- d) Utilización de materiales y/o equipos aportados por YPFB CHACO cuyo suministro era obligación del CONTRATISTA.

- 13.3** Una vez que YPFB CHACO apruebe los tickets presentados por el CONTRATISTA, este presentará la factura por los montos no observados. Las facturas deberán ser presentadas conforme a procedimiento descrito en el Anexo "C".
- 13.4** Las facturas por Trabajos individuales deberán presentarse para cada Orden de Trabajo en particular.
- 13.5** Todas las facturas presentadas en virtud del presente Contrato deberán ser emitidas por el CONTRATISTA según lo disponen las autoridades impositivas del Estado Plurinacional de Bolivia a la orden de YPFB CHACO SA e incluirán el Número de NIT correspondiente a YPFB CHACO (No. NIT: 1028359026).
- 13.6** YPFB CHACO podrá, a su exclusiva opción e independientemente de la moneda o monedas indicadas e identificadas en el Anexo "C", decidir la moneda en la que se pagará al CONTRATISTA y/o reembolsará al CONTRATISTA por gastos reembolsables que son permitidos conforme al Contrato, si los hubiere, únicamente en Dólares Americanos o únicamente en Bolivianos o en una combinación de ambas, a elección de YPFB CHACO.
- 13.7** YPFB CHACO calculará la conversión de dichas monedas (de Dólares Americanos a Bolivianos, o de Bolivianos a Dólares Americanos, según sea el caso), al valor del tipo de cambio oficial que prevalece en la fecha del pago y/o reembolso que YPFB CHACO realice al CONTRATISTA, siendo que la intención de las partes es que ni YPFB CHACO ni el CONTRATISTA gane ni pierda debido a las fluctuaciones en el tipo de cambio.
- 13.8** El CONTRATISTA entregará juntamente con sus facturas, toda la documentación que YPFB CHACO le exija como sustento de las mismas bajo el presente documento.

#### **14. PAGOS**

- 14.1** YPFB CHACO hará efectivo el pago de la facturación al CONTRATISTA a los treinta (30) Días de recibida la factura, en la cuenta que se especifica en el Anexo "C" del Contrato.
- 14.2** En el caso de que YPFB CHACO objete una factura, YPFB CHACO deberá pagar el porcentaje de la factura que no fue objetado y notificará al CONTRATISTA, sobre los ítems que no cuentan con su aprobación.
- 14.3** El pago que realiza YPFB CHACO no presume la aceptación de que la facturación sea correcta y el pago no representa la renuncia, la pérdida o el menoscabo de cualquier derecho o acción que corresponda a YPFB CHACO en virtud de este Contrato o conforme a las normas aplicables o a la equidad.
- 14.4** El CONTRATISTA no acordará con sus contratistas o subcontratistas dentro de sus contratos u órdenes de compra respectivos, que los pagos que efectúe el CONTRATISTA a sus contratistas, subcontratistas o proveedores, estén condicionados a recibir el pago previo de YPFB CHACO (por ejemplo, no habrá cláusulas de "pagar cuando se haya recibido pago").

**14.5** YPFB CHACO podrá, a su solo criterio, retener el total o parte de cualquier suma que deba ser pagada al CONTRATISTA cuando sea necesario para YPFB CHACO prevenir o precautelarse de pérdidas eventuales u ocasionadas, a causa de:

- a) Trabajos defectuosos no subsanados.
- b) Reclamos o evidencias que indican que probablemente se registren reclamos.
- c) Presentarse la razonable certeza de que los Trabajos no se completarán hasta la fecha de entrega y/o para el momento que deban finalizar los Trabajos de acuerdo al balance no pagado hasta ese momento.
- d) Daños a cualquiera de los miembros del Grupo YPFB CHACO u otros, según se define este término más adelante.
- e) Montos adeudados o que pudieran adeudarse a YPFB CHACO por parte del CONTRATISTA.
- f) Incumplimiento en la conclusión de los Trabajos.
- g) Que YPFB CHACO considere que el CONTRATISTA no ha cumplido con cualquiera de las cláusulas del Contrato.
- h) Cualquier otra obligación del CONTRATISTA dispuesta por el Contrato y/o que pueda de otra manera ser prevista, requerida o dispuesta por las leyes aplicables.

**14.6** En caso de que dichos montos sean retenidos por YPFB CHACO, el pago de estos se harán al CONTRATISTA puntualmente una vez que se hayan reparado y subsanado por completo las observaciones motivos de la retención.

**14.7** Asimismo, las Partes reconocen que cualquier cargo que no esté estipulado en el Contrato o por una enmienda debidamente firmada, será rechazado.

## **15. EL DERECHO DE YPFB CHACO DE CUESTIONAR CUENTAS Y AUDITARLAS**

**15.1** El pago de una factura no impedirá que YPFB CHACO ejerza su derecho de objetar determinados gastos por no considerarlos correctos, siempre que YPFB CHACO, en el plazo de un (1) año desde que YPFB CHACO reciba las facturas con la documentación de respaldo o hasta que concluya el Contrato, lo que ocurra después, notifique por escrito al CONTRATISTA sobre las objeciones y los motivos que las fundamenten. En caso de que YPFB CHACO en dicho plazo notifique al CONTRATISTA al respecto, las Partes harán los ajustes necesarios para definir si dicho gasto fue correctamente facturado o no.

**15.2** El CONTRATISTA llevará registros completos y adecuados relativos a todos los aspectos del Contrato. Con el fin de verificar que todas las transacciones entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA en virtud de este Contrato cumplan con todas las estipulaciones del presente, YPFB CHACO podrá, cuando así lo pida, auditar cualquiera y todos los libros y registros del CONTRATISTA, cualquier Afiliada de éste, y de cualquier subcontratista o proveedor del CONTRATISTA con relación a los Trabajos ejecutados y/o materiales y/o servicios provistos. El CONTRATISTA acuerda mantener sus libros y registros, y deberá hacer que sus Afiliados y sus subcontratistas y proveedores mantengan sus libros y registros relacionados con los Trabajos durante un período de cinco (5) años o un periodo mayor en caso de que las normas tributarias así lo prevean, a partir de la fecha en cual se concluyeron dichos Trabajos o en cual se proveyó dichos materiales y/o servicios y deberá poner dichos libros y registros a disposición de YPFB CHACO en cualquier y todo momento dentro del señalado periodo de tiempo. En el caso de que el resultado de cualquier auditoría así lo requiera, las Partes deberán realizar los ajustes o pagos que correspondan.

- 15.3** Asimismo, YPFB CHACO tendrá el derecho de verificar el cumplimiento del CONTRATISTA del pago a sus trabajadores (planillas de pago, aportes a cajas de salud, aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones), cumplimiento de pago a proveedores, contratista y subcontratistas cumplimiento de normas tributarias, aduaneras, ambientales, en general todo documento, libro, registro que acredite el acatamiento a todas las disposiciones legales del país.
- 15.4** El CONTRATISTA entregará a requerimiento de YPFB CHACO copias de las constancias de cumplimiento de pago a cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios, como así también de sus subcontratistas.
- 15.5** El CONTRATISTA a su vez, deberá asegurarse que sus subcontratistas (contratados por el CONTRATISTA para realizar tareas previstas en este Contrato) cumplan con todo lo establecido en esta Cláusula.

**16. IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS**

El CONTRATISTA cumplirá y procurará que sus subcontratistas cumplan con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos relativos a su condición y permanencia en el Estado Plurinacional de Bolivia. De ser solicitado por la legislación nacional, el CONTRATISTA deberá registrarse para los fines de pago de todos los impuestos aplicables como ser Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT), de conformidad con las disposiciones de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia durante el plazo de vigencia del presente Contrato. El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del incumplimiento propio y de sus subcontratistas de los requisitos de esta Cláusula.

El CONTRATISTA deberá realizar todos y cada uno de los pagos que el presente Contrato determine, en los que estarán incluidos impuestos, tasas, gastos, cargas y honorarios como por ejemplo, impuestos de autoridades nacionales, departamentales, municipales y locales, impuestos a las ventas, servicios y/o transacciones que se imputen a dichos pagos. El CONTRATISTA tratará por todos los medios de obtener los beneficios resultantes de exenciones impositivas que contemplen las leyes vigentes.

**17. SEGUROS**

El CONTRATISTA declara que contratará y/o cuenta con los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que surja del servicio que ejecutará en el marco del Contrato, para garantizar la seguridad de su personal, de sus bienes y de la responsabilidad civil por daños a terceros. El CONTRATISTA, se obliga a mantener a YPFB CHACO libre de toda y cualquier reclamación de indemnización por daños y/o perjuicios, que hayan sufrido o que hayan causado a terceros, como consecuencia de la ejecución del servicio independientemente de haber o no contratado seguros adecuados y suficientes para tales circunstancias.

**18. CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

En la ejecución de los Trabajos, el CONTRATISTA será un contratista independiente, controlará cómo se ejecutan los detalles de los Trabajos y será responsable de los resultados y de garantizar que los Trabajos se desarrollen de conformidad con las normas y procedimientos de salud, seguridad y medio ambiente, incluyendo la política de YPFB

CHACO, que se adjunta al presente como Anexo "B", cumplirá además sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con las prácticas generalmente aceptadas en la industria petrolera y prácticas internacionales., responsabilizándose, asimismo, por el cumplimiento de dichas normas por su personal y el de sus propios contratistas.

El CONTRATISTA prestará los Trabajos con sujeción a las leyes aplicables y tomará todas las medidas necesarias para que su personal y el de sus propios contratistas igualmente cumplan con la legislación aplicable.

## **19. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

De conformidad a lo previsto por el Art. 732 del Código Civil se deja claramente establecido que, para todo efecto concerniente con la ejecución de los Trabajos y cumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA es un empresario independiente, que controlará toda la ejecución de los Trabajos y será responsable por los resultados de los mismos, así como también será responsable y tendrá bajo su control a su personal empleado y/o contratado, y el de sus propios contratistas.

En consecuencia, ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que, entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA o entre YPFB CHACO y el personal del CONTRATISTA o de los subcontratistas, existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Tampoco se interpretará bajo ninguna circunstancia que, entre YPFB y el CONTRATISTA, su personal y sus subcontratistas, existe relación laboral.

No obstante lo anterior, los objetivos de los Trabajos que están especificados en este Contrato pueden ser complementados por instrucciones de los representantes de YPFB CHACO. Al mismo tiempo, YPFB CHACO se reserva el derecho de observar e inspeccionar la ejecución de los Trabajos. La presencia, observación e inspección por parte de los representantes de YPFB CHACO, no liberarán al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades conforme este Contrato. Ni el CONTRATISTA, ni sus empleados, tendrán la autoridad para comprometer a YPFB CHACO o a cualquier miembro del GRUPO YPFB CHACO a cualquier obligación.

## **20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **20.1 Disolución del Contrato**

El presente Contrato podrá ser disuelto:

**20.1.1** Por acuerdo escrito de las Partes;

**20.1.2** De superarse los cinco (5) Días consecutivos de suspensión de los Trabajos por un evento de Imposibilidad Sobreviniente, y de perdurar éste, YPFB Chaco, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, podrá terminar el presente Contrato.

**20.1.3** De superarse los siete (7) Días consecutivos de suspensión de los Trabajos por malas condiciones climáticas, YPFB CHACO, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, podrá terminar el presente Contrato.

### **20.2 Resolución del Contrato**

El presente Contrato podrá ser resuelto:

- 20.2.1** En caso de que el CONTRATISTA, para la Fecha Requerida de Inicio, no se encuentre listo para iniciar los Trabajos, por cualquier causa, salvo lo dispuesto en la Sub Cláusula siguiente relativa a la Imposibilidad Sobreviniente, YPFB CHACO, podrá en cualquier momento, siempre que persista la situación de incumplimiento, mediante notificación escrita al CONTRATISTA con al menos un Día de anticipación, resolver el Contrato y en consecuencia, incluso existiendo otra estipulación en contrario en este Contrato, YPFB CHACO cesará de tener obligación de pago alguna con relación al CONTRATISTA, desde ese momento. Como el plazo es considerado un elemento esencial en el Contrato, YPFB CHACO y el CONTRATISTA acuerdan que este Contrato quedará sin efecto automáticamente con posterioridad a la recepción de la notificación mencionada, tal como se dispone en el Artículo 805 del Código de Comercio. Asimismo, todos los adelantos y costos, si los hubiere, serán devueltos a YPFB CHACO en la misma moneda en un plazo de treinta (30) Días contados desde la fecha en la que el CONTRATISTA reciba la notificación escrita de resolución por parte de YPFB CHACO.
- 20.2.2** En caso de que el CONTRATISTA, para la Fecha Requerida de Inicio, no se encuentre listo para iniciar los Trabajos por causas de Imposibilidad Sobreviniente debidamente justificadas, YPFB CHACO tendrá la opción de resolver el Contrato en la misma forma que la establecida en la Sub Cláusula anterior. En este caso, YPFB CHACO reconocerá al CONTRATISTA – únicamente- los gastos documentados en que éste hubiera incurrido hasta antes de la resolución del Contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA demuestre que ha hecho sus mejores esfuerzos para reducir los costos y tomar todas las medidas posibles para disminuir los efectos de las circunstancias que den lugar a dicha imposibilidad.
- 20.2.3** Sin perjuicio de lo antedicho, en caso que el CONTRATISTA no se encuentre listo para iniciar los Trabajos para la Fecha Requerida de Inicio, YPFB CHACO podrá, a su entera discreción, prorrogar la Fecha de Inicio o resolver el Contrato.
- 20.2.4** En el caso de que el CONTRATISTA no haga efectiva la corrección de las fallas referidas en la Cláusula 26 (Cumplimiento no Satisfactorio y Penalidades) a satisfacción de YPFB CHACO en el plazo de cinco (5) Días desde la notificación al CONTRATISTA sobre la no aprobación de YPFB CHACO, YPFB CHACO podrá, mediante notificación escrita al CONTRATISTA en cualquier momento y mientras no se corrijan dichas fallas, resolver inmediatamente el Contrato, y además, YPFB CHACO tendrá cualesquiera otros derechos y podrá ejercer cualesquiera otras acciones que le correspondan conforme a derecho o en virtud al Contrato.
- 20.2.5** Sin perjuicio de lo antedicho, YPFB CHACO podrá resolver de inmediato el Contrato si el CONTRATISTA persiste en el incumplimiento de sus obligaciones conforme se indica en la Cláusula 9 (Equipos y Materiales del Contratista), en el plazo de cinco (5) Días desde la recepción de la notificación de YPFB CHACO acerca de dicho incumplimiento.
- 20.2.6** De incumplir YPFB CHACO con su obligación de hacer efectivo el pago, en el plazo estipulado en la Cláusula 12.1 (Remuneraciones) del Contrato, de

cualquier porcentaje no objetado de la facturas presentadas por el CONTRATISTA con el debido respaldo y, siempre que el CONTRATISTA haya notificado a YPFB CHACO por escrito con treinta (30) Días de anticipación; sin embargo, no operará dicha resolución si YPFB CHACO hace efectivo el cumplimiento de su obligación mediante el pago correspondiente dentro de los treinta (30) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita enviada por el CONTRATISTA.

### **20.3 Rescisión del Contrato**

YPFB CHACO podrá rescindir el presente Contrato sin causa alguna mediante notificación escrita al CONTRATISTA con un plazo mínimo de un Día de anticipación.

Si YPFB CHACO rescindiera el Contrato sin causa después de que el CONTRATISTA hubiera empezado los Trabajos en el Lugar de Trabajo, se le pagará al CONTRATISTA la remuneración por los Trabajos realizados antes de la fecha de dicha rescisión. En caso que el CONTRATISTA no haya iniciado los Trabajos en el Lugar de Trabajo en la fecha de la notificación de rescisión, la única obligación que tendrá YPFB CHACO será la de reembolsar al CONTRATISTA, dentro de un plazo de treinta (30) Días posteriores a la recepción de la factura del CONTRATISTA, por cualquier provisión de repuestos efectivamente realizada. En caso de una rescisión conforme la presente Cláusula, todo adelanto, si hubiere, que YPFB CHACO haya pagado al CONTRATISTA conforme este Contrato, será devuelto de inmediato a YPFB CHACO por el CONTRATISTA en la misma moneda.

### **20.4 Efectos**

La terminación anticipada del presente Contrato (entendiéndose de la manera más amplia a la disolución, resolución y rescisión), independientemente de cómo fuere ocasionada, no implicará la renuncia por parte de cualquiera de las Partes a sus derechos ni a las acciones que les correspondan hasta la fecha de terminación del Contrato, ya sea en virtud del Contrato o conforme a derecho, ni tampoco dicha terminación anticipada afectará de forma alguna la validez o vigencia de cualquier disposición del presente Contrato que expresa o tácitamente disponga que seguirá teniendo efecto incluso con posterioridad a la terminación; sin perjuicio de lo antedicho, con posterioridad a dicha terminación, ninguna de la Partes deberá continuar acumulando gastos que correspondan a la otra Parte ni deberá contraer obligación alguna por cuenta de la otra Parte sea por costos de materiales, equipos, personal, servicios, paso del tiempo o por cualquier causa posterior a la terminación.

## **21. LEGISLACIÓN LOCAL**

**21.1** El CONTRATISTA desarrollará su actividad de conformidad con el Contrato y con normas aplicables. Ninguna disposición del Contrato se interpretará de forma tal de requerir al CONTRATISTA que realice actos o se abstenga de realizarlos si dichos actos u omisiones fueran contrarios a las normas aplicables y/o pudieran ser penalizados.

**21.2** Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, con excepción de lo que el Contrato disponga en contrario, pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de miembros del GRUPO YPFB CHACO. El CONTRATISTA no permitirá que sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas se vean involucrados en actividades que sean contrarias o perjudiciales para los intereses del GRUPO YPFB CHACO.



- 21.3** Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, representantes o agentes pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de funcionarios oficiales o del gobierno que tengan jurisdicción sobre el Área de Operaciones si dicho pago fuera contrario a las normas aplicables.

## **22. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Toda la información que el CONTRATISTA obtenga en el transcurso de los Trabajos, toda la información, materiales, documentos y datos que obtenga el CONTRATISTA, o sean desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos, obtenidos de cualquier fuente, incluyendo al GRUPO YPFB CHACO o terceros, deberá ser considerada de estricta confidencialidad y ningún miembro del GRUPO del CONTRATISTA divulgará dicha información a terceros ya sea durante el plazo de vigencia del Contrato o con posterioridad a su extinción. El CONTRATISTA tomará todas las precauciones con el fin de garantizar que todos los miembros del GRUPO del CONTRATISTA resguarden la confidencialidad de dicha información.

De la misma forma, YPFB CHACO no divulgará información que el CONTRATISTA haya marcado o catalogado como confidencial.

El presente Contrato y toda la información, materiales, documentos y datos recibidos por el CONTRATISTA o desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos serán considerados confidenciales y no podrán ser revelados por el CONTRATISTA a ningún tercero ni a ninguna persona natural o jurídica, salvo al personal necesario para cumplir con los Trabajos o que previamente haya obtenido permiso escrito de YPFB CHACO. El CONTRATISTA y el personal del CONTRATISTA no revelarán durante la vigencia de este Contrato ni después de cinco (5) años de su expiración ninguna información confidencial o de propiedad de YPFB CHACO relacionada con el Contrato o las operaciones de YPFB CHACO, sin el previo consentimiento por escrito de esta última. El CONTRATISTA será responsable por la divulgación no autorizada de información confidencial realizada por el GRUPO EL CONTRATISTA, reconociendo en caso de infracción o incumplimiento, el pago de los correspondientes daños y perjuicios ocasionados a YPFB CHACO por tal divulgación, sin perjuicio de las acciones penales que puedan iniciarse en virtud de lo establecido en las normas aplicables.

## **23. INDEMNIDAD**

- 23.1** Sujeto a otras disposiciones de este Contrato, el CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por:

- (a) (i) lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO del CONTRATISTA; y
- (ii) daños a, o pérdidas de la propiedad del GRUPO DEL CONTRATISTA .

Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del GRUPO YPFB CHACO;

- (b) (i) lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS;
- (ii) daño o pérdida de los bienes de propiedad de TERCEROS;

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO del CONTRATISTA. En el caso de culpa o negligencia concurrente o conjunta del GRUPO del CONTRATISTA y del GRUPO YPFB CHACO, la obligación de indemnización del CONTRATISTA estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;

**23.2** Sujeto a otras disposiciones relativas a la indemnidad en este Contrato, YPFB CHACO acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por:

- (a) (i) lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO YPFB CHACO; y
- (ii) daños a, o pérdidas de la propiedad del GRUPO YPFB CHACO

que hayan o no sido ocasionadas por o resultado parcial o total de la negligencia, culpa y dolo, ya sea individual, concurrente, conjunta, activa o pasiva, del GRUPO DEL CONTRATISTA;

- (b) (i) lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS;
- (ii) daño o pérdida de los bienes de propiedad de TERCEROS;

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO YPFB CHACO. En el caso de culpa o negligencia concurrente o conjunta del GRUPO YPFB CHACO y del GRUPO DEL CONTRATISTA, la obligación de indemnización de YPFB CHACO estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;

**23.3** El CONTRATISTA o YPFB CHACO, según sea el caso, deberán cursar notificación a la otra Parte por escrito sobre cualquier demanda presentada o procedimiento iniciado en virtud del cual el CONTRATISTA o YPFB CHACO tenga derecho a recibir indemnidad de la otra Parte de conformidad con este Contrato. Dicha notificación deberá especificar con el mayor detalle los hechos y las circunstancias en las que se base dicha demanda y será cursada tan pronto como sea posible una vez que la Parte que reclama la indemnidad en virtud del presente (en adelante denominada en esta Subcláusula 23.3 como "Parte a Indemnizar") toma conocimiento de dicha demanda o procedimiento. La Parte a quien se le reclama la

indemnidad (en adelante denominada en esta Subcláusula 23.3 como “Parte a cargo de Indemnizar”) colaborará con la Parte a Indemnizar con relación a la defensa del reclamo o procedimiento, pero, sujeto a las disposiciones de esta Subcláusula 23.3, la Parte a cargo de Indemnizar o su aseguradora llevarán el control de la defensa, como por ejemplo, en la selección y negociación con el abogado. Sin perjuicio de lo antedicho, sin embargo, ninguna Parte podrá negociar la conciliación o el arreglo extrajudicial de dicha demanda o procedimiento sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Si la Parte a Indemnizar no acuerda la conciliación que la otra Parte si acuerda, la responsabilidad de la Parte a cargo de Indemnizar estará limitada por la suma que se hubiera pagado en dicho arreglo extrajudicial. La Parte a Indemnizar podrá, mediante notificación escrita a la otra Parte y a su exclusivo costo, elegir su propio abogado para que participe y esté presente en el proceso de defensa de dicho reclamo o procedimiento, con la salvedad de que dicho abogado no podrá realizar ningún acto en el curso de la defensa en detrimento de la defensa de dicha demanda o procedimiento.

## **23.4 Impuestos**

**23.4.1** El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del registro, inscripción y pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/u honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que deriven de éstos) que se haya impuesto directa o indirectamente al CONTRATISTA o a sus Afiliadas y/o a los subcontratistas, accionista(s), empleados, agentes o dependientes de ambos y/o al GRUPO YPFB CHACO como resultado de este Contrato. YPFB CHACO podrá efectuar retenciones de cualquier pago que deba hacerse efectivo al CONTRATISTA en virtud de este Contrato para el pago de tributos o de cualquier otra suma que corresponda retener conforme a la legislación aplicable. YPFB CHACO le presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben los pagos a dichas autoridades de tributos u otras sumas que le fueron retenidas.

**23.4.2** El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/u honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que derive de éstos) por actividades de importación, venta y disposición de bienes de propiedad del CONTRATISTA y por el incumplimiento de cualquier normativa aduanera aplicable a la exportación de los bienes importados antes referidos o de los bienes de subcontratistas, incluso con posterioridad a la extinción del Contrato. El GRUPO YPFB CHACO no será responsable y YPFB CHACO no reintegrará al CONTRATISTA los honorarios o costos de terceros relacionados con las actividades de importación y exportación antes referidas.

**23.4.3** El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de costas y gastos judiciales y administrativos (con inclusión de honorarios de abogados, reintegros y otras costas y gastos) en los que YPFB CHACO haya incurrido por el incumplimiento del CONTRATISTA de los acuerdos, las obligaciones y los compromisos que se detallan en la Cláusula 16 (Impuestos y otras Cargas Administrativas).

## **24. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE**

- 24.1** El CONTRATISTA acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que los equipos y materiales suministrados por el GRUPO del CONTRATISTA en virtud al Contrato son violatorios de una patente.
- 24.2** Si, como consecuencia de alguna demanda presentada que se origine en las causas señaladas en la Subcláusula 24.1 anterior, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar sus equipos o materiales o parte de éstos o de realizar una determinada operación con esos equipos o materiales, el CONTRATISTA, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan el derecho de utilizar dichos equipos o materiales o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dichos equipos o materiales o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dichos equipos o materiales o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente. Sin embargo, si como resultado de una demanda que se origine en las causas de la Subcláusula 24.2 anterior, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar determinados equipos o materiales o de realizar una determinada operación con éstos, YPFB CHACO, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan al CONTRATISTA su derecho de utilizar dichos equipos o materiales o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dichos equipos o materiales o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dichos equipos o materiales o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente; con la salvedad de que si se determinara finalmente que el CONTRATISTA o YPFB CHACO, según sea el caso, hubieran incurrido en una violación de derechos de patente, las Partes acuerdan que estarán frente a un caso de Imposibilidad Sobreviniente y las disposiciones de la Cláusula 31 (Imposibilidad Sobreviniente) serán de aplicación, a menos que las Partes acuerden otra solución.

## **25. GRAVÁMENES**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los reclamos laborales o reclamos de cualquier tipo que resulten del uso o propiedad sobre los equipos, suministros y materiales a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA no permitirá que ninguna persona, empresa, sociedad o autoridad administrativa constituya prendas, embargos o gravámenes en general sobre bienes de cualquier integrante del GRUPO YPFB CHACO como resultado de demandas entabladas contra el CONTRATISTA o sus subcontratistas. Hasta que el CONTRATISTA proceda a cancelar dichas prendas, embargos o gravámenes, éste no podrá realizar ningún tipo de reclamo por pagos en virtud del Contrato. En el caso de que dicha cancelación no hubiere operado en un plazo de quince (15) Días a contar desde que cursó notificación a YPFB CHACO al respecto, YPFB CHACO podrá, además de cualquier acción o derecho que le correspondiesen, realizar las acciones correspondientes para realizar la cancelación de dichas prendas, embargos o gravámenes y retener los costos en los que haya incurrido, con inclusión de costas, gastos y honorarios, de cualquier Remuneración que deba pagarse al CONTRATISTA conforme al Contrato.

El CONTRATISTA acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo, gasto, pérdida y costas, como por ejemplo honorarios profesionales y demás costos de la defensa en los que cualquiera de los integrantes del GRUPO YPFB CHACO pudiera incurrir como resultado de la prenda, embargo o gravamen constituido sobre sus bienes relacionados con este Contrato.

La anterior disposición no se interpretará como una renuncia de la responsabilidad del CONTRATISTA con relación a otra disposición del presente Contrato.

## **26. CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES**

- 26.1** En caso que el CONTRATISTA requiera un anticipo o pre pago para proveer los rodamientos, el CONTRATISTA entregará a YPFB CHACO una Boleta de Garantía emitida por un banco local por buen uso de anticipo. Esta Boleta deberá cubrir el 100% del monto anticipado y el CONTRATISTA deberá mantener vigente dicha garantía hasta la fecha de recepción del material. De ser necesario podrá ser renovada por el saldo no amortizado.
- 26.2** ha entregado a YPFB CHACO una garantía a primer requerimiento de YPFB CHACO. La garantía será emitida por un banco local con calificación AA, cuenta del CONTRATISTA a la orden de YPFB CHACO, a primer requerimiento, irrevocable, renovable, con vigencia hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de los materiales requeridos por YPFB CHACO mediante una Orden de Trabajo, debiendo el CONTRATISTA mantenerla vigente por los periodos de ampliación de vigencia que apliquen, sin necesidad de preaviso por parte de YPFB CHACO.
- 26.3** Si, en opinión de YPFB CHACO, el CONTRATISTA no estuviera ejecutando los Trabajos con diligencia, pericia y prudencia, YPFB CHACO cursará al CONTRATISTA una nota por escrito especificando las causas de disconformidad.
- 26.4** Si el CONTRATISTA no corrige o subsana diligente e inmediatamente las causas de la disconformidad de YPFB CHACO, esta última tendrá el derecho, sin perjuicio de otros derechos y acciones que le correspondan en virtud al Contrato o de las normas aplicables, de ordenar al CONTRATISTA que cese la ejecución de los Trabajos hasta que haya subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YPFB CHACO.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir retribución alguna por el período de tiempo de dicha suspensión ni por los Trabajos no satisfactorios que no hubieran sido subsanados.

- 26.5** El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir retribución alguna por el período de tiempo de dicha suspensión ni por los Trabajos no satisfactorios que no hubieran sido subsanados.
- 26.6** Las Partes acuerdan que el tiempo es esencial para la ejecución del presente Contrato, así como para la ejecución de cualquier Trabajo solicitado por cualquier Orden de Trabajo emitida de acuerdo al presente Contrato. Por lo tanto, la retribución del CONTRATISTA será disminuida por la aplicación de multas si se producen atrasos en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, conforme lo siguiente:

Por cada día de atraso en la entrega de material conforme a cualquier Orden de Trabajo emitida por YPFB CHACO, se aplicará una penalidad del 0.5% del valor de la cantidad del material que no haya sido entregado en la fecha comprometida. Esta multa será aplicable hasta llegar al 10% de la cantidad del material solicitado en una Orden de Trabajo y que no haya sido entregado.

- 26.7** De llegarse al diez por ciento (10%) del precio total de los Trabajos ejecutados por concepto de multa, el Contrato podrá ser resuelto por YPFB CHACO por incumplimiento, mediante nota dirigida al CONTRATISTA.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Queda a salvo el derecho de YPFB CHACO al resarcimiento por el perjuicio que ocasionen los incumplimientos del CONTRATISTA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

## **27. LIMITACIÓN DE DAÑOS**

Ni el CONTRATISTA ni YPFB CHACO se responsabilizarán ante la otra Parte por los daños remotos y/o indirectos que resulten o deriven de este Contrato, incluyendo, sin limitación, al lucro cesante, pérdida de producción, independientemente de cómo se hubieren ocasionado, incluyendo la culpa exclusiva, conjunta y/o concurrente de cualquiera de las Partes y cada Parte mediante la presente liberará a la otra Parte en este sentido.

## **28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN POR EL CONTRATISTA**

**28.1** El CONTRATISTA podrá ceder este Contrato a una de sus Afiliadas, previa autorización escrita por parte de YPFB CHACO, siempre que el CONTRATISTA continúe siendo responsable por el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Contrato en el caso de que su Afiliada no cumpla con las obligaciones que el presente Contrato impone al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá, con excepción de las disposiciones de la Subcláusula 28.1 precedente, ceder o transferir cualquier parte del Contrato a un tercero sin la aprobación previa por escrito de YPFB CHACO.

**28.2** El CONTRATISTA no subcontratará ninguna porción de los Trabajos sin la aprobación previa por escrito de YPFB CHACO. La solicitud del CONTRATISTA para la aprobación de sus subcontratistas deberá incluir información relevante concerniente al subcontratista que se propone, la porción de los Trabajos que se subcontratarán y todo otro detalle relevante que YPFB CHACO determine.

**28.3** La aprobación de YPFB CHACO de un subcontratista no liberará al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento de la porción de los Trabajos que es subcontratada y el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los actos u omisiones de sus subcontratistas, su personal y sus agentes en su totalidad como si resultaran actos u omisiones propios del CONTRATISTA, su personal y sus agentes. Si el CONTRATISTA subcontrata una porción de los Trabajos, éste requerirá a su subcontratista que contrate y garantice la vigencia durante el plazo de la subcontratación de las pólizas de seguros según se determina en la Cláusula 17 (Seguros). En ningún caso los subcontratistas, sus agentes, dependientes o empleados serán considerados empleados del GRUPO YPFB CHACO.

## **29. CESIÓN POR YPFB CHACO**

YPFB CHACO podrá, en cualquier momento mediante notificación escrita al CONTRATISTA, ceder el Contrato, en todo o en parte, a una de sus Afiliadas o a una de las empresas participantes en los Contratos de Operación o Servicios Petroleros suscritos por YPFB CHACO, que cuente con la solidez financiera y con la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras de YPFB CHACO en el Contrato al momento de la cesión.

### **30. NOTIFICACIONES**

#### **30.1 Validez de las notificaciones y otras comunicaciones.**

Las notificaciones y otras comunicaciones que se requieran en el Contrato tendrán efecto desde la fecha de su recepción. Se considerarán fehacientes para todo efecto de enviarse por carta, courier o fax al domicilio del receptor que se detalla en el Anexo "A";

#### **30.2 Obligación de recepción de notificación.**

Ninguna de las Partes podrá negarse a recibir una notificación si se han cumplido las formalidades establecidas en la presente Cláusula.

#### **30.3 Cambio de Dirección para notificaciones por escrito.**

Cualquiera de las Partes puede notificar a la otra Parte con un cambio de sus representantes autorizados, dirección y número de fax para propósitos de esta Cláusula. El cambio entrará en vigencia un 1 día hábil después de su notificación.

### **31. IMPOSIBILIDAD SOBREVIVIENTE**

Excepto por disposición en contrario específicamente prevista en el Contrato, ninguna de las Partes será responsable por las demoras en el cumplimiento (parcial) o directamente por el no cumplimiento (total) ocasionado o causado por situaciones o causales de imposibilidad sobreviniente (art. 577 y 578 del Código Civil).

La Imposibilidad Surviviente significa todo acontecimiento humano o natural de carácter imprevisible, o en caso de ser previsible que sea inevitable, que demore o impida directa o indirectamente, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato, y que no le haya sido posible superar y que no sea el resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada.

Cualquiera de las Partes, que esté imposibilitada de cumplir con cualquiera de las obligaciones o condiciones del Contrato, debido a Imposibilidad Surviviente, comunicará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas de sucedido el hecho, indicando las causas que motivan el incumplimiento y hará todo lo que sea razonablemente posible para eliminar o mitigar su efecto, a su cuenta y costo. La prueba de la Imposibilidad Surviviente corresponderá a quien la alega.

Una vez superado el evento que originó la Imposibilidad Surviviente, la Parte que había estado imposibilitada de cumplir con sus obligaciones contractuales notificará a la otra sobre el cese de la Imposibilidad Surviviente y reanudará el cumplimiento. El periodo durante el cual el cumplimiento de dichas obligaciones hubiera sido impedido por Imposibilidad Surviviente, será añadido al plazo establecido en el Contrato.

### **32. RENUNCIAS**

Ninguna de las disposiciones del Contrato se interpretará como una renuncia de las Partes de dichas disposiciones, a menos que la renuncia sea realizada en forma escrita por la persona que celebra este Contrato en representación de esa Parte o por cualquier agente o representante debidamente autorizado para ese acto por esa Parte.

### **33. ACUERDO ÍNTEGRO**

El presente Contrato representa el acuerdo absoluto entre las Partes y reemplaza toda comunicación previa oral o escrita entre las Partes con relación a la ejecución de los Trabajos y a otras disposiciones contenidas en el presente Contrato. Este Contrato no será modificado excepto por instrumento escrito celebrado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

#### **34. SUCESORES Y CESIONARIOS**

El Contrato redundará en beneficio y tendrá efecto vinculante para las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.

#### **35. OBLIGACIONES SUBSISTENTES**

En todo caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causales citadas en la Cláusula 20 (Terminación Anticipada del Contrato) precedente o por la finalización de su vigencia, las Partes deberán cumplir todas las obligaciones aplicables estipuladas en el Contrato, entre las que se cita de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Remuneraciones;
- b) Facturación;
- c) Pago;
- d) Derecho de YPFB CHACO de objetar declaraciones y de auditar;
- e) Seguros;
- f) Indemnidad;
- g) Garantías y Responsabilidades por Defectos
- h) Cumplimiento no satisfactorio y penalidades;
- i) Información confidencial
- j) Notificaciones;
- k) Ley aplicable y resolución de controversias;

#### **36. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**36.1** La validez, interpretación y efectos del Contrato se regirán por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, excluyendo cualquier elección de normas legales que implicarían la aplicación de leyes de otra jurisdicción.

**36.2** Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio, dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) Días de efectuada la notificación fehaciente de cualquiera de las Partes de la existencia de una controversia.

**36.3** Aquellas controversias que no pudieran resolverse entre las Partes dentro del plazo indicado en la Subcláusula 36.2 precedente, serán sometidas a arbitraje fundado en derecho, administrado por y de acuerdo con las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO) vigentes a la firma del Contrato, por tres (3) árbitros, uno nombrado por YPFB CHACO, uno nombrado por la CONTRATISTA, y el tercero por los dos árbitros nombrados anteriormente. Si el tercer árbitro no es nombrado dentro de un período de treinta (30) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, o si alguna de las Partes no nombra un árbitro, entonces dicho árbitro será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado.



- 36.4 Las Partes renuncian expresamente a recurrir a los tribunales ordinarios, excepto para demandar la ejecución del laudo arbitral o en caso de requerir auxilio judicial.
- 36.5 El arbitraje será realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, en idioma español.
- 36.6 Todo monto en dinero contenido en el laudo arbitral será expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 36.7 Los costos, costas y honorarios del procedimiento arbitral serán soportados por las Partes en la forma que determine el laudo arbitral. El laudo arbitral será obligatorio para las Partes, y podrá ser ejecutado a solicitud de cualquiera de las Partes ante cualquier tribunal competente.
- 36.8 Los costos y honorarios que debieran erogarse para la ejecución del laudo arbitral estarán a cargo de la Parte vencida, o de la manera que lo haya determinado el laudo arbitral.
- 36.9 Cada una de las partes irrevocablemente renuncia a cada uno y a todos los reclamos de inmunidad soberana, de jurisdicción y/o de ejecución, con relación a los procedimientos de arbitraje arriba mencionados y cualesquier procedimientos para reconocer y ejecutar cualquier laudo arbitral.

**37. CONDUCTA ÉTICA**

El CONTRATISTA garantiza que no ha dado ni recibido comisiones, pagos, obsequios, sobornos, beneficios, ni otros objetos de valor con respecto a empleados o agentes de YPFB CHACO o terceros en relación con el Contrato. Asimismo, reconoce que dar o recibir dichos pagos, obsequios, beneficios u otros objetos se considerará en estricta violación de la política corporativa de YPFB CHACO y podría terminar en la resolución de este Contrato y de futuros acuerdos. El CONTRATISTA notificará a la Unidad de Transparencia de YPFB CHACO sobre cualquier pedido irregular de los empleados y agentes de YPFB CHACO o de terceros. Para tales fines, El CONTRATISTA ha completado la Declaración Ética de los Contratistas, incluida en el Anexo "E" del Contrato.

**38. CONFORMIDAD**

Las Partes expresan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en constancia en tres (3) ejemplares de un solo tenor y para un solo efecto.

Santa Cruz de la Sierra, .....

XXXXXXXXXXXXX  
(YPFB CHACO)

.....  
(CONTRATISTA)

## CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

ANEXO "A"

### ÁREA DE OPERACIONES, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FECHA REQUERIDA DE INICIO Y DOMICILIOS

#### 1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los Trabajos que el CONTRATISTA suministrará y/o ejecutará para YPFB CHACO están descritos en la oferta del CONTRATISTA aprobada por YPFB CHACO, incluida en el presente Anexo "A".

**2. ÁREA DE OPERACIÓN**

Estado Plurinacional de Bolivia

**3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los Trabajos requeridos por YPFB CHACO se encuentran detallados en el Adjunto 1 del Anexo "A"

**4. FECHA REQUERIDA DE INICIO**

... de ... de 201...

**5. DOMICILIO DE LAS PARTES**

**5.1 YPFB CHACO**

NOTIFICACIONES A: YPFB CHACO S.A.  
DOMICILIO: Av. San Martín # 1700, Piso 6 Santa Cruz de la Sierra, Bolivia  
ATENCIÓN: Carlos Alberto Antelo Abudinen - Gerente de Contrataciones  
CC: Martha Criales Zahana – Gerente de Asuntos Legales  
TELÉFONO: (591-3) 345 3700  
FACSIMIL: (591-3) 345 3151

**5.2 CONTRATISTA**

NOTIFICACIONES A:  
DOMICILIO:  
ATENCIÓN:  
CC:  
TELÉFONO: (591-3)  
FACSIMIL: (591-3)

**CSS-**

**Adjunto 1 del Anexo "A"**

Especificaciones Técnicas provistas por YPFB CHACO

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

**CSS-**

**Adjunto 2 del Anexo "A"**  
Aclaraciones efectuadas durante el proceso de  
contratación

**CSS-**

**Adjunto 3 del Anexo "A"**  
Propuesta técnica del CONTRATISTA

**CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS  
CSS-**

**ADJUNTO 4 DEL ANEXO "A"**

**ORDEN DE TRABAJO**

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMINACIÓN, ÁREA DE OPERACIÓN.

**I. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

**II. PERSONAL, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS**

**III. FECHA DE INICIO:**

**IV. FECHA DE TERMINACIÓN:**

**V. ÁREA DE OPERACIÓN:**

**VI. LUGAR DE TRABAJO:**

**VII. RETRIBUCIÓN:**

**VII. OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROVISIONES**

\* *La ejecución de los Trabajos previstos en esta Orden de Trabajo, estará sujeta a los términos, condiciones y provisiones del Contrato Maestro de Servicios, N° **CSS-.....** de, celebrado entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.*

<b>Nombre:</b>	<b>Nombre:</b>
YPFB CHACO	CONTRATISTA

(\*) **YPFB CHACO procesará esta Orden de Trabajo y su pago correspondiente, únicamente si esta Orden de Trabajo ha sido debidamente autorizada por un representante de YPFB CHACO.**

**FECHA ORDEN DE TRABAJO: .....**

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

# CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS

CSS-

## ANEXO "B"

### REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y SOCIAL

#### 1. INTRODUCCION

YPFB CHACO S.A. está comprometida con la creación de una sólida cultura de mejora continua en Seguridad, Salud y Protección al Ambiente. A la vez, se asegura de conducir sus actividades responsablemente con respecto a sus empleados, contratistas, visitas y a la comunidad en general.

El presente Anexo, denominado Anexo B de "SSAS" (Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social), expone las obligaciones que tiene el proveedor con YPFB CHACO S.A. relacionados con Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social.

La aplicación y exigencia de uno, varios o todos los requisitos aquí descritos, dependerá del alcance y características de la logística de la compra.

#### 2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

##### 2.1 REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

El PROVEEDOR deberá cumplir con la legislación vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y presentar copia de su Plan de Higiene, Seguridad Ocupacional y Manual de Primeros auxilios aprobado por la autoridad competente o evidencia de estado de trámite, así como también, cuando sea aplicable a la compra, su Licencia Ambiental (LA), Licencia para Actividades para Sustancias Peligrosas (LASP) y otros documentos de carácter legal y obligatorio. EL PROVEEDOR deberá aceptar y cumplir sin condiciones todas las Políticas de SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y CALIDAD, SUSPENSION DE TAREA, ALCOHOL Y DROGAS y RELACIONAMIENTO COMUNITARIO de YPFB CHACO S.A., así como también Estándares, Procedimientos y, Normas nacionales e Internacionales de Seguridad, Salud, Ambiente y Social, que sean aplicables en todos los lugares donde se ejecuten trabajos a nombre de YPFB CHACO S.A.

YPFB Chaco se reserva el derecho de exigir documentación legal adicional si esto fuera necesario de acuerdo al alcance de la compra.

##### 2.2 REQUISITOS DE SEGURIDAD

El PROVEEDOR es responsable final de todas las personas que trabajen para él, sean este personal del propio, SUBCONTRATISTAS Y/O VISITAS.

El PROVEEDOR deberá asegurar que toda la información de SSAS emitida por YPFB CHACO S.A. sea difundida e implementada de manera efectiva a todo su personal. El CONTRATISTA deberá mantener un registro de dicha difusión.

El PROVEEDOR debe contar con la identificación de peligros, evaluación y control de los Riesgos SySO de las actividades asociadas a la entrega del material o bienes, para lo cual

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:



YPFB Chaco S.A realizara la revisión y aprobación de dicha matriz cuando sea aplicable.

De la misma manera es de carácter obligatorio la habilitación del personal y vehículos asociados a la compra dentro del Sistema de Gestión de Contratistas (SGC). En caso de utilizar vehículos para la entrega de materiales o bienes en áreas operativas de YPFB Chaco S.A, el PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos detallados en el anexo correspondiente adjunto a la orden de compra.

El PROVEEDOR proveerá Equipo de Protección Personal (EPP), certificado y adecuado al trabajo a realizarse y de acuerdo a los criterios descritos en el procedimiento correspondiente. Dicho equipo deberá estar en perfecto estado de uso y deberá ser reemplazado inmediatamente en caso de deterioro, extravío o daño asociado a las actividades de la compra. La contratista deberá mantener un registro de la dotación de EPP a su personal y subcontratistas.

El Gerente o Representante Legal del PROVEEDOR y/o cualquier otro miembro de la mismo, al igual que cualquier persona de los SUBCONTRATISTAS, deberán asistir a todas las reuniones referentes a temas de SSAS convocadas por YPFB CHACO S.A.

El PROVEEDOR es responsable de proveer herramientas y equipos apropiados para el trabajo y en buen estado de funcionamiento, y deberá reemplazarlos en caso de no estar en condiciones seguras de uso. YPFB CHACO S.A. podrá exigir la presentación de cualquier certificación que considere necesaria para constatar el perfecto estado del equipo, la misma que deberá ser provista por el PROVEEDOR antes de iniciar el trabajo.

El PROVEEDOR será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por la falta, incumplimiento y/o inobservancia de los requerimientos de YPFB CHACO S.A., según lo estipulado en las Cláusulas de Indemnidad y seguros del presente Contrato.

Cualquier incumplimiento de las Políticas, Estándares, Procedimientos y Normas de SSAS podrá ser considerado causal de incumplimiento del Contrato, aplicándose lo establecido en la Cláusula de Incumplimiento del presente Contrato.

### **2.3 SALUD**

Personal del PROVEEDOR, en virtud del alcance de la compra y en cumplimiento de la Política de Alcohol y Drogas de YPFB CHACO S.A, deberá someterse a las pruebas de alcoholtest al ingreso a áreas operativas y control diario mientras dure el proyecto.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos de salud detallados en el anexo de habilitación de personal para poder ingreso a áreas operativas, cuando sea aplicable.

### **2.4 MEDIO AMBIENTE**

El PROVEEDOR deberá cumplir la legislación ambiental vigente aplicable, cuando aplique a la compra.

El PROVEEDOR deberá presentar un plan de emergencias ambientales que contemple los distintos escenarios identificados asociados a la compra, cuando sea aplicable.

El PROVEEDOR deberá presentar documentación legal correspondiente cuando la compra contemple manejo, transporte o almacenamiento de productos especiales (radioactivos, sustancias controladas, otros).

Cuando corresponda, el PROVEEDOR debe contar con la identificación y evaluación de los Aspectos Ambientales del servicio, para lo cual YPFB Chaco S.A proporcionará la metodología y matriz tipo.

### 3. REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES

En caso de un incidente en cualquiera de sus operaciones, el PROVEEDOR deberá reportarlo a la supervisión de YPFB CHACO S.A, dentro de las 24 horas que hubiese ocurrido.

YPFB CHACO S.A. ante cualquier incidente de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social, se reserva el derecho de formar un equipo de investigación, a fin de determinar las causas que originaron el incidente y las acciones a seguir para evitar su repetición, según lo considere necesario y de acuerdo a los criterios detallados en el procedimiento correspondiente. El PROVEEDOR deberá participar activamente de cualquier investigación de incidente cuando sea requerido por YPFB CHACO S.A. Asimismo, el CONTRATISTA deberá implementar cualquier medida correctiva requerida por YPFB CHACO S.A. como resultado de cualquier investigación.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

**CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS  
CSS-  
ANEXO "C"**

**REMUNERACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGOS**

**1. ARANCELES Y TARIFAS ADUANEROS**

El CONTRATISTA se responsabilizará por reportar, presentar y pagar todos los cargos y tarifas aduaneras de importación y exportación que correspondan, como resultado del desempeño del CONTRATISTA conforme este Contrato.

Los aranceles y tarifas aduaneros del CONTRATISTA, si hubiere, no serán reembolsados ni compensados bajo ningún concepto.

Todo gasto, incluyendo honorarios de agencias de aduana o costos de tramitación de la documentación, en que YPFB CHACO pudiera incurrir al colaborar al CONTRATISTA en la importación de materiales, suministros o equipos conforme el presente Contrato, correrá por cuenta y costo exclusivo del CONTRATISTA, y podrá ser descontado por YPFB CHACO de cualquier monto adeudado al CONTRATISTA.

El costo de embarque, aranceles aduaneros y honorarios por equipos especiales o equipos del CONTRATISTA que no se encuentran inventariados en el país se manejarán caso por caso y con previa aprobación de YPFB CHACO.

**2. REMUNERACIÓN**

Se pagará al CONTRATISTA las tarifas en base a los procedimientos indicados en el presente documento. YPFB CHACO pagará una remuneración única y exclusivamente por los ítems específicos indicados de manera integral en el Adjunto 1 del presente Anexo "C". Dicha remuneración será considerada como la totalidad de la contraprestación por los Trabajos descritos en este Contrato, su Anexo "A" y en cada Orden de Trabajo, ejecutados según los términos del Contrato.

**3. FACTURACIÓN**

Adjunto a cada factura, el CONTRATISTA deberá incluir suficiente documentación de respaldo por los Trabajos ejecutados.

**MOMENTO DE LA FACTURACIÓN:** Mensualmente, mes vencido, antes del 20º día del mes siguiente al mes en que se ejecutaron los Trabajos según los términos del Contrato.

**MONEDA DE FACTURACIÓN:** Bolivianos

**LAS FACTURAS SE DIRIGIRAN A:** YPFB CHACO S.A.  
Av. San Martín N° 1700  
Edificio Centro Empresarial Equipetrol, Piso 6  
Santa Cruz – Bolivia

**FAX:** (591-3) 366-4299

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

ATENCIÓN: Gerente de Finanzas

LAS FACTURAS SE IDENTIFICARÁN COMO:

**CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS CSS-.....**

**NOTA:** SE RECHAZARÁN LOS CARGOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO

#### 4. PAGOS AL CONTRATISTA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  
TRIBUTARIA (NIT):

XXXXXX

PERIODO DEL PAGO:

30 días de la fecha de recepción de la factura no cuestionada, incluyendo la documentación de respaldo que YPFB CHACO requiere.

MONEDA DEL PAGO:

Dólares Americanos o su equivalente en Bolivianos, a elección de YPFB CHACO

FORMA DE PAGO:

Por transferencia bancaria

No. DE CUENTA :

.....

BANCO:

.....

ATENCIÓN:

XXXXXXXX

TELÉFONO:

XXXXXX

FAX:

XXXXXX

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

**CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS**

**CSS-**

**ADJUNTO 1 AL ANEXO "C"**

**LISTA DE PRECIOS DEL CONTRATISTA**

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

## CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

### CSS- ANEXO "D"

#### DECLARACIÓN ÉTICA DEL CONTRATISTA

La conducta ética y transparente es el pilar fundamental, que permite un adecuado proceso de aseguramiento sobre un comportamiento socialmente responsable en YPFB CHACO y debe ser una parte integral de nuestra actividad diaria en los negocios.

El cuestionario que se presenta a continuación es una declaración que soporta el compromiso de YPFB CHACO respecto a observar un comportamiento alineado con el cumplimiento de nuestras políticas sobre transparencia, ética y lucha contra la corrupción.

Usted debe responder "sí" o "no" a cada una de las siguientes preguntas y explicar la respuesta negativa ("No") a la pregunta No. 1 o afirmativa ("Sí") a cualquiera de las preguntas Nos. 2 a 15 en el espacio provisto más abajo. Si usted tiene alguna pregunta sobre la presente declaración, favor contactar a la Unidad de Transparencia de YPFB CHACO a la dirección de correo electrónico [transparencia@ypfbchaco.com.bo](mailto:transparencia@ypfbchaco.com.bo) Esta declaración será tratada confidencialmente.

		SI	NO	
Por YPFB CHACO:	1	¿Cumplen su empresa, usted, sus empleados y/o subcontratistas con los lineamientos éticos contenidos en el documento de YPFB CHACO denominado "Nuestra Política de Ética" y Código de Conducta Corporativo?		
	2	¿Ha revelado usted (sus empleados y/o subcontratistas) a cualquier persona u organización ajena y sin vinculación cualquier información confidencial, planes, programas, información financiera, fórmulas, procesos o conocimientos técnicos propios de YPFB CHACO o desarrollados por usted en cumplimiento de su contrato?		
	3	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) dicha información para beneficio personal o de alguna manera que pueda ser considerada en detrimento de los intereses de YPFB CHACO?		
	4	¿Ha comprado usted (sus empleados y/o subcontratistas) o vendido por cuenta de YPFB CHACO o a YPFB CHACO suministros, equipo, propiedad o servicios a un precio diferente de su valor justo y razonable en el mercado abierto y competitivo?		
	5	¿Tiene usted (sus empleados y/o subcontratistas) conocimiento de situaciones en YPFB CHACO que puedan representar un dilema ético o una violación de los procesos internos de YPFB CHACO?		
	6	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) fondos, tiempo, equipos (incluyendo telecomunicación y los servicios de Internet), o información que pudiera de alguna forma dañar la reputación o que ponga en conflicto los intereses de YPFB CHACO?		
	7	¿Ha realizado o autorizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) algún pago que pueda influenciar de una manera ilegal y/o no ética en ocasión de algún negocio de o con YPFB CHACO, como por ejemplo: comisiones, bonos de éxito, u otros de cualquier naturaleza?		
	8	¿Ha tomado parte en, o tiene conocimiento usted (sus empleados y/o subcontratistas) de actividades que involucren la falsificación de los registros de su empresa o de YPFB CHACO, o han presentado intencionalmente información financiera engañosa?		
	9	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) fondos o recursos por cuenta de YPFB CHACO para hacer regalos, suscripciones, membresías, préstamos, anticipos, depósitos, compra de pasajes, compra de espacio publicitario, materiales, pagos contra rendición de gastos o por compensación a personas que pertenezcan o den servicios a un partido político, comité, organización o candidato a un puesto público?		

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

10	¿Tiene conocimiento o ha practicado la discriminación o la ilegalidad en oportunidad de contratar personal?		
11	¿Tiene conocimiento de cualquier actividad a su cargo (sus empleados y/o subcontratistas) o que se realice en YPFB CHACO que esté en violación de las leyes y requerimientos legales? Incluyendo pero no limitado a protección ambiental, seguridad de los empleados y normas anti corrupción?.		
12	¿Ha participado usted o es de su conocimiento (de sus empleados y/o subcontratistas), que se haya desarrollado alguna actividad en YPFB CHACO, que pueda ser catalogada como de competencia desleal en desmedro de terceros o que impida, restrinja o distorsione la libre competencia?		
13	¿Ha efectuado usted o son de su conocimiento (de sus empleados y/o subcontratistas), hechos o actividades que limiten o impidan la existencia de diálogos abiertos para tratar, resolver o denunciar el incumplimiento de las políticas de transparencia y ética de YPFB CHACO?		
14	¿Le ha dado usted a, o recibido de, cualquier persona que trabaje en YPFB CHACO, cualquier regalo, favor o invitación cuyo valor haya excedido un valor de \$us 50?		
15	¿En el proceso de su contratación por YPFB CHACO, ha sido coaccionado o inducido a error por parte de YPFB CHACO o de cualquier otra persona?		

Si usted respondió negativamente (“no”) a la pregunta No. 1 o afirmativamente a alguna de las preguntas Nos 2 a 15 de esta declaración, por favor suministre información detallada que permita una evaluación adecuada de las circunstancias.

Garantizo que, a mi leal saber y entender, toda la información suministrada anteriormente es verdadera y correcta.

Firma del representante legal: .....

Nombre: .....

Por YPFB CHACO: